OSCAR URIBE RAMIREZ
INGENIERO CONSULTOR

Gachetá, 23 de febrero de 2025

IVG-02

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA
Atte: **Dra KAREN DANIELA DUARTE**
SECRETARIA DE PLANEACION
Gachetá– Cundinamarca

Referencia: Contrato de Consultoría No. 261 de 2024, cuyo objeto es: **"ELABORACION DEL INVENTARIO Y LA CATEGORIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL RURAL A CARGO DEL MUNICIPIO DE GACHETA."**

ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACION A LA SUSPENSION DE PLAZO

Respetada Doctora:

Me permito radicar solicitud de ampliación a la suspensión de plazo del contrato de la referencia por un término de (2) meses.

Los productos se encuentran en el Ministerio de Transporte en la revision de los productos, frente a las especificaciones establecidas en sus Resoluciones vigentes..

En dichas Resoluciones, el Ministerio informa que necesita un término de dos (2) meses para la revision de los productos, es por lo cual que solicito dos (2) meses adicionales de suspensión.

Es importante señalar que:

1) dichas revisiones, son ajenas a influencia tanto del Municipio, como del Consultor.
2) En el evento que el Ministerio apruebe los productos en fecha anterior al vencimienmto de la suspensión, el contrato podrá reiniciarse inmediatamente y proceder a la liquidación.

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA SOLICITUD DE SUSPENSION

Recordemos que el art. 14 de la ley 80 de 1993 establece las facultades de la entidad para lograr los fines de la contratación estatal.

En desarrollo de dichas facultades, efectivamente la entidad puede otorgar al contratista la suspensión del contrato, atendiendo las particularidades de este caso, y dando prevalencia al interés general con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad consagrados en el art. 209 de la constitución política.

Por otra parte, es importante afirmar que:

Primero: La ampliación a la suspensión no le genera costos adicionales a la entidad.

Segundo: La ampliación a la suspensión no le va a representar algún beneficio adicional al Consultor, ya que, entregó a la entidad los productos contractuales antes del cumplimiento del plazo.

En espera de sus comentarios, me suscribo

Cordialmente,



OSCAR URIBE RAMIREZ
c.c. 19.297.532